



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral Regional  
N° 135 -2019-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, 08 AGO 2019

**VISTO:**

Oficio N°543-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°173-20019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, Informe N°0129-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP; documentos a 03 folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Informe N°173-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 23 de julio del 2019, el responsable de Control Patrimonial el Gobierno Regional de Ayacucho, remite la propuesta para la Reconfirmación de la Comisión de Inventario del 2019, de conformidad a la Ley y Reglamento Nacional de Bienes;

Que, el Art. 121° del Decreto Supremo N°007-2008- Vivienda - Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada Entidad a una determinada fecha con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN, entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del SIGA-Módulo Patrimonial u otro oficial de similar equivalencia, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará



necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable;

Que, de conformidad al numeral 6.7.3 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN, establece que el inventario, es la verificación, fiscalización, codificación y registro de los bienes con los que cuenta la Entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de dichos bienes y contrastar su resultado con el registro contable; en tal sentido, la fecha determinada tiene referencia a la fecha de entrega del bien, adquisición y baja, con el año fiscal correspondiente, por lo que el inventario debe efectuarse por una Comisión Técnica, con las responsabilidades inherentes;

Que, los miembros de la Comisión de Inventario del 2019, deberán realizar el inventario general de bienes muebles del Gobierno Regional de Ayacucho, en la Sede Central, Sub Regiones y Unidad Operativas; así como la transferencia de los bienes adquiridos para la implementación de Centros Educativos, Centros de Salud y Asociaciones Civiles de la Región Ayacucho;

Estando en lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N°27444, Ley N°30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y atendiendo a la Resolución Ejecutiva Regional N°02-2019- GRA/GR;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la "Comisión Técnica para la Toma de Inventarios Físico General de los Activos Fijos y Bienes No Depreciables del Gobierno Regional de Ayacucho" para el Ejercicio Presupuestal 2019, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

➤ **PRESIDENTE:**

- CPC. Jose Carlos Cotrina Yupanqui.

➤ **MIEMBROS:**

- Tec. Adm. Edgar Manuel Medina Perez.
- Tec. Adm. Raul Porras Perez.
- Tec. Adm. Mauro Rigoberto Chuchon Prado.
- Ing. Emerson Neliño Quispe Huaman.
- Operador Pad. Víctor Lopez Lapa.
- Tec. Adm. Ramiro Castro Pozo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Comisión Técnica conformada en el artículo segundo para que convoque a servidores de todas las unidades orgánicas del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, excepto a los de



locación de servicios, para asistir como apoyo en el procedimiento de Inventario Físico.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a los integrantes de la Comisión Técnica conformada el presente acto resolutivo, exhortándoles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el Código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad; así como a la Unidad de Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional (OCI) e instancias respectivas para los propósitos que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**

*[Handwritten signature]*  
CPC, Alexis Velásquez Cayampi  
Director Regional de Administración